

Decreto 7

En la Villa de Tumbilla á tres dias del mes de Mayo, de mil ochocientos diez y siete: Los S<sup>res</sup>. Concejo, Justicia, y Regim<sup>to</sup> de la misma, estando juntos en sus Salas Consistoriales, con intervencion de los S<sup>res</sup>. Diputados, y Pro<sup>curador</sup>. Sindico G<sup>ral</sup>. y Personero de la misma y su Com<sup>un</sup>, para conferir sobre la aprobacion de los repartim<sup>tos</sup>. practicados en virtud de las ordenes superiores comunicadas para verificar el pago de los cupos q<sup>e</sup>. le ha correspondido sobre el comercio de estos Reinos, y para reintegrar á la Real Hacienda de la cantidad q<sup>e</sup>. tiene suplida para el pago de Salarios de Diputados de Cortes, Visitas y reconocidos los que se han presentado al referido efecto, y no encontrandolos segun el concepto de sus m<sup>des</sup>. arreglados particularm<sup>te</sup> el q<sup>e</sup>. trata de Comercio, por haberse comprendido en el el ramo de la Sabana, y á otros Reinos q<sup>e</sup>. no comercian en ramo alguno; faltando como falta la concurrencia del Sr. Juan<sup>co</sup>. Jimenez Alca<sup>de</sup> de Ordinario, sin embargo de hallarse citado asi en persona en el dia de hoy, como por officio en la mañana de este dia, cuya asistencia se hace indispensable por informar los repartidores q<sup>e</sup>. han sido llamados, que las expresadas ordenes obran en su poder; esperandose como se espera su representado este Ayuntamiento por d<sup>ha</sup>. Superioridad por la retardacion q<sup>e</sup>. se experimenta en su obediencia; ademas se repita officio á d<sup>ho</sup>. Sr. Alca<sup>de</sup> q<sup>e</sup>. su concurrencia, y presentacion de d<sup>ha</sup>. ordenes, con responsabilidad á los results de la Comision, libando